

en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación;

#### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Consejo España-Estados Unidos», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 151 bis, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

**14903** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1997.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Historia de España («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 1997 mediante Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional de Historia de España tiene por objeto reconocer y estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país, y contribuir a la difusión y conocimientos de los resultados conseguidos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1997, distinguirá la mejor obra de esta especialidad publicada en el año 1996. Estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que tendrá carácter indivisible.

Segundo.—Al Premio Nacional de Historia de España optarán las obras escritas en cualquier lengua española por autores españoles y editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

de 1996, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

Cuando existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas, la fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

En las denominadas «obras completas» sólo podrá ser tenida en consideración la parte de las mismas publicada por vez primera.

Tercero.—1. La propuesta de obras, la designación de finalistas y el fallo del premio, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia de la Historia.

Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Cuatro Profesores de Universidad de distintas especialidades de la Historia.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar las obras de esta especialidad.

No podrán formar parte del Jurado los Vocales que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente Orden el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre, y la correspondiente Orden de concesión del Premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de la obra premiada, por un valor total de 300.000 pesetas, con destino a bibliotecas públicas, centros culturales y centros docentes.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Sexto.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

**14904** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Doctor.*

Por haber sufrido extravío el título de Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a favor de don Rafael Cortés Gimeno, expedido el 20 de octubre de 1988, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos de la Universidad Politécnica de Valencia (Unidad de Títulos), el 30 de octubre de 1996,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se procede a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**14905** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de títulos de Diplomado en Profesorado de EGB.*

Por haber sufrido extravío los títulos de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica expedidos a favor de don Cándido Catalán Chiva, el 23 de julio de 1992, doña Ana María Sabate Isern el 3 de septiembre de 1992, doña Nuria Pérez Pérez el 7 de julio de 1992, doña Tirsa Orquín Llorca el 13 de octubre de 1992, don Ricardo Mulet Cugat el 7 de octubre de 1992, doña María Teresa Ormo Tarrago el 16 de julio de 1992, doña Magdalena Hernández Martínez el 17 de noviembre de 1992, doña María del Carmen Gordillo Cuenca el 30 de julio de 1992, doña Ana Pilar Martínez Garza el 29 de julio de 1992, doña María Alba Gené Aguarod el 3 de septiembre de 1991, don Josep María Fortuny Jordi el 18 de junio de 1992, doña Rosa Fradera Martí, doña Teresa Fradera Martí el 2 de octubre de 1992, don Salvador Carrera García, el 21 de julio de 1992, doña María Felisa Carazo García el 16 de julio de 1992, doña María del Carmen Carmona Piñera el 1 de octubre de 1992, doña María Piedad Bodelón Macías el 15 de julio de 1992, doña Alicia Aguilar Sanz el 16 de julio de 1992, durante su envío por correo del Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de EGB de Barcelona el 19 de mayo de 1993.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos, y se procede a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**14906** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de tres títulos de Diplomado en Enfermería.*

Por haber sufrido extravío los títulos de Diplomado en Enfermería, expedidos el 21 de junio de 1993, el 30 de marzo de 1994 y el 22 de mayo de 1995, respectivamente, a favor de doña Begoña Rodríguez Bilbao, doña Ana Teresa Huerga Arrieta y don Diego Oribe Sijaviey, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Universidad del País Vasco (Unidad de Títulos) el 19 de junio de 1996,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos, y se procede a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**14907** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica.*

Por haber sufrido extravío el título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica a favor de doña Natividad Huertas García Andreo, expedido el 7 de julio de 1992, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos de la Universidad de Murcia, el 19 de mayo de 1993,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se procede a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**14908** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de dos títulos de Doctor.*

Por haber sufrido extravío los títulos de Doctor Arquitecto a favor de don Domingo Melendo Luque, expedido el 25 de noviembre de 1988, y don Luis Machuca Santa-Cruz, expedido el 8 de noviembre de 1988, durante su envío por correo del Servicio de Títulos a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, el 13 de marzo de 1989,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos, y se procede a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**14909** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Farmacéutica especialista.*

Por haberse extraviado el título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria, a favor de doña María Tordera Baviera, expedido el 28 de mayo de 1991, inscrito al número 84 del Registro Especial de la Sección de Títulos del Departamento, a la Oficina de Educación y Cultura de Valencia (Servicio de Alta Inspección del Estado),

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se procede a la expedición de oficio del correspondiente duplicado por extravío.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**14910** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Farmacéutico especialista.*

Por haberse extraviado el título de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos, a favor de don Eduardo Maza Olivera, expedido el 31 de enero de 1991, inscrito al número 1 del Registro Especial de la Sección de Títulos, al ser enviado, el día 26 de febrero de 1992, por el Servicio de Títulos del Departamento a la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Badajoz,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se procede a la expedición de oficio del correspondiente duplicado por extravío.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14911** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del anexo sobre homogeneización condiciones de trabajo y la nueva redacción del artículo 41, «Seguridad-salud laboral y prevención de riesgos» del Convenio Colectivo de «Fertiberia, Sociedad Limitada».*

Visto el texto del anexo sobre homogeneización condiciones de trabajo y la nueva redacción del artículo 41, «Seguridad-salud laboral y prevención